MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2025000575	Fecha Expedición:	13/03/2025	Fecha Vencimiento:	20/03/2025

Tercero: 809007347 CONSULTORES TECNOLOGICOS SAS

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	282,750.00	282,750.00

CONCEPTO: FDS - 2025000575 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 007-2025 TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO POR VALOR DE $ 18.850.000 -

TOTALES 282,750.00

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
[illegible]/2025-08:49:35a.m. COPIA 1 -
#:20 Ref: 3600000000002025000575 CJ: PR_49067
8662498-3600000000002025000575129832?
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 282,750.00
VALOR TOTAL : 282,750.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC.

Banco de Occidente
SAE SOGAMOSO
14 MAR 2025
RECIBIDO CON PAGO

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AV VILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

Daniel Vega
14-03-25

CONTRIBUYENTE

C.D. No. 007-2025

CONTRATANTE: **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**

CONTRATISTA: **CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S**

VALOR DEL CONTRATO: **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000,00)**

PLAZO DEL CONTRATO: **UN (01) AÑO**

TIPO DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

OBJETO DEL CONTRATO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. EN LA VIGENCIA 2025".**

FECHA: 14 MAR 2025.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.,** con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (03) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE,** y por otra parte **CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S,** con Nit. 809.007.347-7, Representado legalmente por el señor **LEONARDO ALBERTO VILLA RODRÍGUEZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 93.383.844 de Ibagué, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **a)** De de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las Entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, **b)** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cuenta con un software especializado en el área operativa de conduces, para desarrollar el proceso misional de la entidad, la cual requiere contratar los servicios CLOUD de plataforma de facturación electrónica dentro del módulo de productos API GOPET online para el control operativo para uso de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una bolsa compuesta por 290.000 documentos y con una vigencia de un (01) año; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios, **c)** Las empresas de Transporte público de pasajeros usuarias de los Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, deben cancelar a la Terminal los servicios utilizados por concepto de Tasa de Uso. Mediante oficio número 100208221-1483 de 2020 emitido por la Dian "la obligación de emitir factura o documento equivalente opera para las operaciones de venta y prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 -1 del Estatuto tributario", por lo cual todo sujeto que venda bienes o preste servicios será obligado a facturar, **d)** Que el diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la firma Consultores Tecnológicos S.A.S, por lo cual se debe contratar con ellos la implementación y soporte del mismo, **e)** Que para la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse, siguiendo los postulados del artículo segundo numeral cuarto literal g de la ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que es el único oferente en el mercado al ser el propietario del software utilizado por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., con base en certificación expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior y de Justicia del 7 de febrero de 2006. **f)** Que existe Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 para celebrar el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cláusulas. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas.: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. EN LA VIGENCIA 2025". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** Para efectos de la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas a continuación:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar conexión permanente a internet.
2. Cerra los turnos de forma adecuada y a tiempo.
3. Verificar la ejecución del programa de transmisión de datos.
4. Verificar transacciones Gopett online.
5. Cruzar información con la DIAN (histórica) facturas emitidas.
6. Reportar cualquier diferencia con tiempo para su corrección.
7. Revisar el buen funcionamiento del correo electrónico donde se recibe la representación grafica de la factura electrónica.
8. Verificar que los correos de los adquirientes estén en funcionamiento y estén recibiendo la copia de la representación grafica de la factura electrónica.
9. Informar cualquier novedad: en los cuadres de caja, anulaciones, ingreso de nuevas empresas, nuevos cobros, cambios de liquidación de IVA, cambios en la operación deben ser reportados con anterioridad para coordinar ajustes y parametrización del sistema.
10. Sacar sus backap de información, ya que en la plataforma en la nube solo estarán los últimos seis (06) meses de información de facturación electrónica.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para realizar los presentes se tomó en base a la propuesta presentada por la firma Consultores Tecnológicos S.A.S. de acuerdo a los precios del mercado para la vigencia 2025, por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000,00). CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará así: Un pago dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.425.000,00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor contractual para ser cancelado los cinco (05) primeros días del mes de Noviembre de 2025 por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($9.425.000,00),** Valores que se cancelaran previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, informe de actividades, aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara el objeto del contrato en un término de UN (01) AÑO,** Contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** ni el personal que utilice en el desarrollo del contrato, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00000073 de fecha seis (06) de marzo de 2025, Rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01., denominado: paquetes de software, con objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. EN LA VIGENCIA 2025";** por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000,00);** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Los servicios objetos de este contrato serán prestados en la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **CLAUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado Sistema de Seguridad en salud y Pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada **CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del coordinador operativo de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. o a quien el gerente y/o representante legal designe para esta labor, quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por